



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA CITOPRONTO
S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO \$ 800.00-----

CAPITAL SUSCRITO \$ 1,600.00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, ocho de abril del dos mil once, ante mí, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SEPTIMO DE GUAYAQUIL, comparecen: El señor EMIGDIO OSWALDO SANCHEZ MEDINA, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; el señor LUIS MIGUEL VACA PRECIADO, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; y, el señor FRANKLIN GEOVANNI ZAVALA NAULA, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocer doy fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultado de la presente escritura de constitución de compañía anónima, a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de constitución de compañía anónima al tenor de las cláusulas siguientes:- CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Otorgan el presente instrumento y formulan las declaraciones en él contenidas las siguientes personas: EMIGDIO OSWALDO SANCHEZ MEDINA, LUIS MIGUEL VACA PRECIADO y FRANKLIN GEOVANNI ZAVALA NAULA, todos por sus propios

1 derechos. Los otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
2 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- CLÁUSULA SEGUNDA:-
3 CONTRATO SOCIAL.- Los otorgantes declaran que es su voluntad
4 constituir la Compañía Anónima denominada CITOPRONGO S.A. cuyos
5 estatutos constan expresados en las cláusulas siguientes de este contrato.
6 Los otorgantes declaran además que, para constituir la compañía
7 CITOPRONGO S.A., han asociado sus capitales con el propósito de
8 dividirse las utilidades que de ellos provengan, estipulando que la
9 mencionada sociedad se regirá por los estatutos sociales y la Ley de
10 Compañías.- CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
11 ANÓNIMA DENOMINADA CITOPRONGO S.A. ARTICULO
12 PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía anónima que por este
13 contrato se constituye se denomina CITOPRONGO S.A., denominación con
14 la cual se identificará en el giro de sus negocios y demás actividades
15 sociales.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía es de nacionalidad
16 ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del Ecuador. Su
17 domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
18 República del Ecuador, pudiendo establecer Agencias y Sucursales dentro y
19 fuera del territorio nacional, por resolución de la Junta General de
20 Accionistas, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de
21 esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO TERCERO: OBJETO.
22 La compañía tendrá por objeto principal la entrega y recepción de
23 citaciones, sobres, cartas, cargas y encomiendas; y, además, entre otras, las
24 siguientes actividades: a) Correos paralelos, courier, a nivel local, nacional
25 e internacional, representación, despacho y recepción de cartas, tarjetas,
26 paquetes postales, y demás relacionados con los servicios de correo, entre
27 los que se incluyen la carga aérea, marítima y terrestre; fomentará el
28 turismo nacional ya sea en el continente o las Islas Galápagos y el turismo



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

internacional mediante la instalación y administración de agencias viajes,
2 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
3 ciudadelas vacacionales parques mecánicos.- También la compañía podrá
4 brindar asesoría en los campos económicos, financieros y empresariales,
5 dictar todo tipo de seminarios y asesorar todo lo concerniente o relacionado
6 al campo económico financiero. también se dedicará a la importación
7 compra venta distribución y comercialización de toda clase de
8 electrodomésticos, utensilios de oficina, repuestos para vehículos de todo
9 tipo.- También se dedicará a la comercialización, exportación e importación
10 de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquier de
11 sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, por
12 cuenta propia o de terceros, también se podrá dedicar a la importación,
13 compra venta, distribución, instalación y comercialización de llantas de
14 toda medida, motores nuevos o usados de diferentes marcas; toda clase de
15 combustible y sus derivados, instalación de gasolineras, y venta de toda
16 clase de combustible tales como gasolina de toda calidad, aceite, diesel,
17 kerex, etc.- b) También se dedicara a la elaboración, distribución y venta de
18 todo tipo de vallas, y publicidad en general, de la misma manera podrá
19 realizar todo tipo de mantenimiento y pintura de los mismos, También
20 podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas familiares o
21 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
22 residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,
23 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
24 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y
25 fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; a la construcción de
26 obras de ingenierías, viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,
27 metalmecánicas, para el cumplimiento de este objeto la compañía podrá
28 importar, comprar o arrendar maquinarias livianas; se dedicará a la

1 construcción de diques, embalses, canalización, y purificación y
2 potabilización de agua, desagües y re desagües.- c) Realizar a través de
3 terceros la intermediación del transporte por vía aérea, fluvial o marítimas
4 de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales
5 para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; d) También
6 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras
7 especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; a la actividad
8 pesquera en todas sus fases tales como: Captura, explotación,
9 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los
10 mercados internos y externos; adquirir en propiedad, arrendamientos o
11 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que
12 empaque, embasamientos o cualquier otra forma para la comercialización
13 de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración,
14 permuta, agenciamientos, explotación, arrendamientos y anticresis de
15 bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agrarias y pecuarias,
16 comercialización de sus propios productos como los de terceros; también la
17 compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta,
18 distribución, sembrío, tratamiento y comercialización de todo tipo de
19 madera, ya sea en estado original o preparado; f) También se dedicará a la
20 distribución y venta de toda clase de libros y revistas en general.
21 ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es
22 de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
23 Mercantil de la escritura pública que contenga el presente contrato.-
24 ARTICULO QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- El
25 capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS
26 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital
27 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
28 DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
2 cada una.- ARTICULO SEXTO:- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL
3 El capital autorizado y suscrito de la compañía podrá ser aumentado
4 disminuido en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de
5 accionistas, convocada especialmente para este objeto, resolución deberá
6 hacerse por una mayoría de votos, que represente cuando menos la mitad
7 mas uno del capital social pagado concurrente en la reunión.- Los
8 accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de las nuevas
9 acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y
10 aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la
11 Ley.- ARTICULO SÉPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS
12 E INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- La compañía llevará un libro
13 de acciones y accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se
14 anotarán además las transferencias de acciones las cuales se notificaran a
15 las distintas autoridades competentes; igualmente se anotará o inscribirá
16 cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere del
17 caso.- Las acciones son indivisibles y aunque llegarán a tener varios
18 propietarios, la presentación de la misma, deberá ejercerla una sola persona
19 designada por ellos.- ARTICULO OCTAVO: DERECHOS Y
20 OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas de la
21 compañía tienen los mismos derechos y obligaciones establecidas en el
22 presente Estatuto y los previstos en la Ley.- ARTICULO NOVENO:
23 FONDO DE RESERVA SOCIAL.- La compañía creará un fondo de reserva
24 en numerario por lo menos o igual al cincuenta por ciento del capital
25 suscrito.- En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades
26 liquidas y realizadas, un mínimo de diez por ciento para este objeto.-
27 ARTICULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
28 La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la compañía, está

1 constituida por los accionistas y se convocará por la prensa en uno de los
2 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con
3 ocho días de anticipación por el Presidente o el Gerente General, o quien
4 haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente en
5 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
6 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
7 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las
8 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. Son
9 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente,
10 Gerente General y Comisario y señalarle sus remuneraciones, así como
11 cualquier otro funcionario de nivel inferior; b) Aprobar cuentas y balances
12 que le presenten los administradores; c) Resolver acerca del reparto de las
13 utilidades; d) Autorizar la compraventa, enajenación o gravámenes referente
14 a bienes inmuebles de la Compañía; e) Modificar los estatutos de la
15 Compañía; f) Decidir sobre la creación de sucursales o agencias de la
16 compañía en territorio nacional o extranjeros; g) Crear cualquier
17 departamento operacional que necesite la Compañía para su cabal
18 desempeño; i) Autorizar la Contratación con cualquier institución bancaria,
19 financiera o crediticia, sus servicios, sean estos en cuenta corriente, ahorros,
20 pólizas, tarjetas de crédito, títulos valores; etc. En suma, corresponde a la
21 Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren
22 atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientada a solucionar
23 problemas de carácter económicos.- financiero y administrativo que se
24 presentaren en la compañía.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA
25 ADMINISTRACIÓN.- En la administración actuara el Presidente y el
26 Gerente General, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus
27 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Al Gerente General, le
28 corresponde individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



de la compañía pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con las mas
2 amplias facultades:- A) DEL PRESIDENTE.- Al Presidente le corresponde
3 las siguientes atribuciones y derechos: A. Uno.- Presidirá las Juntas
4 Generales de Accionistas con todas las atribuciones, derechos y
5 obligaciones que la Ley le impone.- A. Dos.- Será el encargado de
6 supervisar los Departamentos de operaciones, de personal, administrativo y
7 financiero. A. Tres.- Será el encargado de toda la contratación de personal
8 de la Compañía; A. Cuatro.- Subrogara al Gerente General en su ausencia
9 con las misma atribuciones legales que a el le compete. Aprobara toda la
10 documentación crediticia que obligue a la compañía.- B) DEL GERENTE
11 GENERAL.- B. Uno.- Al Gerente General le corresponde actuar de
12 secretario en las Sesiones de Juntas Generales de Accionistas B. Dos.- Al
13 Gerente General le corresponde individualmente la representación legal,
14 judicial y extrajudicial de la Compañía, su administración y cabal
15 desempeño, pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con todas las
16 facultades que le otorga la Junta General.- ARTICULO DÉCIMO
17 SEGUNDO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- De los beneficios
18 anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser
19 distribuido entre los accionistas.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO:
20 DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Aparte de las causas
21 legales establecidas en la ley de compañía, la compañía podrá disolverse
22 aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos, para lo
23 cual en la misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
24 anticipada, designará a las personas que deberán actuar como liquidadores,
25 señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus
26 funciones.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO. La Junta General de
27 Accionistas nombrara dentro de sus accionistas un Comisario Principal y un
28 Comisario Suplente, quien tendrán facultades y deberes que la Ley les

1 señales. - CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL
2 CAPITAL.- El capital de la compañía se encuentra totalmente suscrito y
3 pagado en la siguiente forma: El señor EMIGDIO OSWALDO SANCHEZ
4 MEDINA suscribe doscientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de
5 UN DÓLAR CADA UNA y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
6 cada una de ellas, es decir la cantidad de SETENTA DOLARES; el señor
7 LUIS MIGUEL VACA PRECIADO suscribe doscientas ochenta acciones
8 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA y ha pagado el
9 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de
10 SETENTA DOLARES; y, el señor FRANKLIN GEOVANNI ZAVALA
11 NAULA, suscribe doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de
12 UN DÓLAR CADA UNA y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
13 cada una de ellas, es decir la cantidad de SESENTA DOLARES; conforme
14 consta del Certificado de cuenta de Integración del BANCO DE
15 GUAYAQUIL, abierto a nombre de la compañía que se funda, el mismo
16 que acompañamos como documento habilitante.- Los accionistas pagarán el
17 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han
18 suscrito, en el plazo de un año. CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN
19 EXPRESA.- Los accionistas fundadores expresan que autorizan al señor
20 Abogado FRANKLIN VERDUGA RODRIGUEZ, para que realice todas
21 las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y
22 registro de la Compañía. CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES.- Los
23 Accionistas declaran que el capital social de la compañía ha sido totalmente
24 suscrito. El pago se ha efectuado en NUMERARIO y todos los Accionistas
25 han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las Acciones
26 que han suscrito. El saldo del capital se lo pagará en un año, se lo pagará en
27 numerario.- El señor Notario se servirá adjuntar todo otro documento
28 indispensable para el perfeccionamiento de esta Escritura. (firmado).

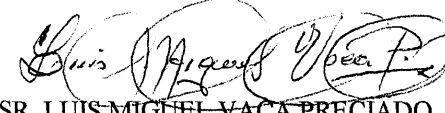


AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

FRANKLIN VERDUGA RODRIGUEZ, Abogado, matrícula número

2. doscientos noventa i ocho.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los otorgantes
3 aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento,
4 dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.-
5 Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los
6 otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy
7 Fe.

8
9 
10 SR. EMIGDIO OSWALDO SÁNCHEZ MEDINA
11 C.C. No.-0904963279
12 C.V. No.-083-0018

13 
14 SR. LUIS MIGUEL VACA PRECIADO
15 C.C. No.0907624225
16 C.V. No.014-0592

17
18 
19
20 SR. FRANKLIN GEOVANNI ZAVALA NAULA
21 C.C.No.0910154483
22 C.V.No.111-0041

23
24
25 
26
27 AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
28 NOTARIO VII DE GUAYAQUIL



Guayaquil, 31 de Marzo del 2011

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **CITOPRONGO S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

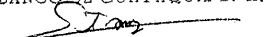
SANCHEZ MEDINA EMIGDIO	\$ 70.00
ZAVALA NAULA FLANKLIN	\$ 60.00
VACA PRECIADO LUIS	\$ 70.00

TOTAL	\$ 200,00
--------------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


Esther Aguiñaga Santos
Jefe de Inversiones y Cambios



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7351902
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VERDUGA RODRIGUEZ FRANKLIN ISIDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2011 13:15:54

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CITOPRONGO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Visítenos en: www.supercias.gov.ec

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION DE CIUDADANOS

CIUDADANIA: 090496327-9
 SANCHEZ MEDINA EMIGDIO OSWALDO
 MANABI/PAJAN/PAJAN
 05 ABOGADO 1954
 002- 0110 00407 M
 MANABI/PAJAN
 PAJAN 1954



Emigdio Sanchez Medina

ECUATORIANA ***** V4333V2222
 CASADO ELVIA QUINDE
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE SANCHEZ
 ROSARIO MEDINA
 GUAYACUIL 02/02/2016
 02/02/2016
 REN 0667811
 CANTON GUAYACUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

083-0018 0904963279
 NUMERO CEDULA
 SANCHEZ MEDINA EMIGDIO OSWALDO

GUAYAS
 PROVINCIA
 FERRERES CORDERO
 PARROQUIA

GUAYACUIL
 CANTON
 COOP. 23 DE ABRIL
 ZONA

Emigdio Sanchez Medina

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 090762422-5
VACA PRECIADO LUIS MIGUEL
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION
08 SEPTIEMBRE 1959
017- 0067 14471 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1959



ECUATORIANA*****
SILTERO
SECUNDARIA
MIGUEL VACA
EMILIA PRECIADO
GUAYAQUIL
08/12/2017
ESTUDIANTE
08/12/2005
REN 1298137
CVR



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
CNE

014-0592
NUMERO
VACA PRECIADO LUIS MIGUEL
CEDULA
0907624225

GUAYAS	GUAYAQUIL
PROVINCIA	CANTON
FEBRES CORDERO	FEBRES CORDERO
PARROQUIA	ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

[illegible]


 REPUBLICA DE GUATEMALA
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2005

111-0041 0910154483
 NUMERO CEDULA
 ZAVALA NAULA FRANKLIN GEOVANNI

GUAYAS GUAYAS
 PROVINCIA CANTON
 9 DE OCTUBRE 2005
 PARROQUIA ZONA

FOLIO

 PRESIDENTE DE LA JUNTA





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA CITOPRONGO S.A., que sello y firmo en la ciudad
de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CITOPRONGO S.A., otorgada ante mí el 8 de abril del 2011, he tomado nota de su aprobación, mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.11.0002387, suscrita en la ciudad de Guayaquil el 15 de abril del 2011, por el abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías.- Guayaquil, dieciocho de abril del dos mil once.-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 21.949
FECHA DE REPERTORIO: 19/Abr/2011
HORA DE REPERTORIO: 15:47

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diecinueve de Abril del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0002387, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 15 de Abril del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CITOPRONGO S.A., de fojas 35.149 a 35.166, Registro Mercantil número 6.881. -

ORDEN: 21949



S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0010807

Guayaquil, - 4 MAY 2011

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

*Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CITOPRONGO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.*

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL